

PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS

PARTE DE PRENSA N° 162/21

Rivera, 11 de Junio del 2021.

AMP. PARTE N° 034/20. LESIONES PERSONALES - FORMALIZACIÓN:

Relacionado con el hecho ocurrido en la madrugada del 02/02/2020, momentos en que **un masculino de 50 años**, circulaba en su auto por **Avenida Sarandí entre Paysandú y Figueroa**, junto a su pareja **una femenina de 51 años**, fueron sorprendidos por la ex pareja de la femenina, **un masculino de 52 años**, el que los venía siguiendo en otro vehículo, embistiéndolos en su lateral, perdiendo el dominio del rodado volcando.

Momentos seguidos se generó una discusión entre ambos y el **masculino de 50 años**, sacó una navaja lesionando al **masculino de 52 años**.

Trasladados en ambulancia al Hospital Local, el facultativo de guardia diagnosticó para la femenina **“POLITRAUMATIZADA MEDIO LEVE”**, para el masculino de 50 años, **“EXCORIACIONES EN MIEMBROS SUPERIORES Y EN PIE DERECHO”** y para el masculino de 52 años, **“HERIDO DE ARMA BLANCA”**.

En la jornada de ayer, citado a la Sede Judicial concurrió el masculino de 52 años, una vez finalizada la instancia el Magistrado de Turno dispuso: **“TÉNGASE POR FORMALIZADA LA INVESTIGACIÓN SEGUIDA POR LA FISCALÍA LETRADA DE TERCER TURNO CON SUJECCIÓN AL PROCESO DEL MASCULINO, HABIENDO SOLICITADO LA FISCALÍA LA FORMALIZACIÓN BAJO LA IMPUTACIÓN DE UN DELITO DE AMENAZAS EN REITERACIÓN REAL CON UN DELITO DE DAÑO EN CONCURRENCIA FORMAL CON DOS DELITOS DE LESIONES PERSONALES EN CALIDAD DE AUTOR.”**

Asimismo por Decreto se dispuso: **“HOMOLÓGASE EL ACUERDO DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y EN SU MÉRITO SUSPÉNDASE CONDICIONALMENTE EL PROCESAMIENTO A SU RESPECTO POR UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES, DURANTE EL CUAL QUEDARÁ SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 386 LITERAL A, B Y D, ESTO ES 1- FIJAR DOMICILIO Y NO MODIFICARLO SIN INMEDIATO CONOCIMIENTO DEL TRIBUNAL; 2- NO ACERCARSE A LA VÍCTIMA EN UN RADIO DE 500 METROS Y 3- REALIZACIÓN DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD UNA VEZ POR SEMANA POR UN LAPSO DE DOS (2) HORAS”**.

ABUSO SEXUAL – FORMALIZACIÓN:

En la tarde de ayer, citado a la Sede Judicial concurrió **un masculino de 33 años**, atento a denuncia en su contra por abuso sexual hacia **una adolescente de 16 años**, hecho que venía siendo investigado desde julio del año pasado.

Finalizada la instancia judicial, el Magistrado de Turno dispuso: **“TÉNGASE POR FORMALIZADA LA INVESTIGACIÓN SEGUIDA POR LA FISCALÍA LETRADA DE PRIMER TURNO CON SUJECCIÓN AL PROCESO DEL MASCULINO, HABIENDO SOLICITADO LA FISCALÍA LA FORMALIZACIÓN BAJO LA IMPUTACIÓN DE**

REITERADOS DELITOS DE ABUSO SEXUAL Y REITERADOS DELITOS DE ABUSO SEXUAL ESPECIALMENTE AGRAVADOS. COMUNÍQUESE AL INSTITUTO TÉCNICO FORENSE Y A LA JEFATURA DE POLICÍA DE RIVERA. MODIFÍQUESE LA CARATULA.”

Asimismo por interlocutoria se dispuso: **“DISPÓNESE EL ARRESTO DOMICILIARIO TOTAL DEL IMPUTADO CON CONTROLES DIARIOS POR PARTE DE LA JEFATURA DE POLICÍA SALVO LOS DÍAS EN QUE EL IMPUTADO PRESTE SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS, LOS QUE ACREDITARA EN FORMA PREVIA EN LA JEFATURA DE POLICÍA DE RIVERA A EFECTOS QUE SE PUEDAN HACER LOS CONTROLES DEBIDOS, SE ESTABLECE ADEMÁS LA PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO Y/O POR INTERPUESTA PERSONA CON UN RADIO DE EXCLUSIÓN DE 500 METROS POR EL TÉRMINO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS, MEDIDAS QUE CADUCARÁN EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 14:00. EN VIRTUD DE LO SOLICITADO POR LA FISCALÍA SIN OPOSICIÓN DE LA DEFENSA AMPLIASE LA MEDIDA CAUTELAR DE PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN Y/O ACERCAMIENTO DEL IMPUTADO RESPECTO DE LA VÍCTIMA Y SU HERMANA POR CUALQUIER MEDIO Y/O POR INTERPUESTA PERSONA CON UN RADIO DE EXCLUSIÓN DE 500 METROS POR CIENTO VEINTE (120) DÍAS. MEDIDAS QUE CADUCARAN EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 14:00 HORAS. SE LE ADVIERTE AL IMPUTADO QUE ANTE EL MÍNIMO INCUMPLIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DISPUESTO Y A SOLICITUD DE LA FISCALÍA LA MISMA PODRÁ SER SUSTITUIDA POR LA MEDIDA MÁS GRAVOSA PRISIÓN PREVENTIVA.”**

AMP. PARTE N°086/21. LESIONES PERSONALES – CONDENA:

Relacionado con el hecho ocurrido en la tarde del 206/03/2021, momentos en que **un masculino de 32 años de edad**, se encontraba en un campo de su propiedad en Paraje La Calera, de forma sorpresiva llegó al lugar su vecina, **una femenina 37 años de edad**, con la cual mantuvo un intercambio de palabras, ésta se retiró del lugar, regresando posteriormente con **una escopeta** y sin mediar palabras efectuándole **un disparo** lesionándolo.

Trasladado al Hospital Local, visto por médico de guardia quien dictaminó **“HERIDA DE ARMA DE FUEGO EN ZONA CERVICAL, EN DORSO DE TÓRAX, EN CODO, EN MANO DERECHA HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, NO NEUMOTORAX”**.

Policías de Seccional Cuarta, en ese entonces incautaron **una escopeta calibre 28, y dos proyectiles, uno deflagrado**.

En la tarde de ayer, citada a la Sede Judicial, concurrió la femenina para audiencia, una vez finalizada la instancia, el Magistrado de Turno dispuso: **“TÉNGASE POR FORMALIZADA LA INVESTIGACIÓN SEGUIDA POR LA FISCALÍA LETRADA DE TERCER TURNO CON SUJECCIÓN AL PROCESO DE LA FEMENINA, HABIENDO SOLICITADO LA FISCALÍA LA FORMALIZACIÓN BAJO LA IMPUTACIÓN DE UN DELITO DE LESIONES PERSONALES AGRAVADO POR HABERSE COMETIDO CON ARMA DE FUEGO.”**

Asimismo por Sentencia se falló: **“CONDÉNASE A LA FEMENINA COMO AUTORA PENALMENTE RESPONSABLE POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DE LESIONES PERSONALES AGRAVADAS POR COMETERSE CON ARMA DE FUEGO, IMPONIÉNDOSELE LA PENA DE SEIS (6) MESES DE PRISIÓN A CUMPLIR EN RÉGIMEN DE LIBERTAD A PRUEBA CON LAS CONDICIONES IMPUESTAS POR**

EL ARTÍCULO 295 BIS DEL C.P.P. (CONSTITUIR DOMICILIO Y NO MODIFICARLO SIN PREVIO AVISO AL TRIBUNAL; SUPERVISIÓN POR O.S.L.A.; PRESENTACIÓN UNA VEZ POR SEMANA EN LA SECCIONAL DE SU DOMICILIO SIN OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA Y PRESTACIÓN DE TRABAJO COMUNITARIO POR SEIS (6) HORAS SEMANALES DURANTE DOS MESES.”

VIOLENCIA DOMÉSTICA – PERSONA INTERVENIDA:

En la noche de ayer, momentos en que efectivos del P.A.D.O. realizaban patrullaje, concurrieron a **calle Ansina, barrio Rivera Chico**, una vez allí intervinieron a **un masculino de 22 años**, quien **incumplía medidas cautelares de prohibición de acercamiento**, encontrándose a metros de la finca de sus padres.

Fue trasladado a la C.E.V.D.G. I, donde enterada la Fiscal de Turno dispuso: **“SE MANTENGA DETENIDO, DECLARACIÓN BAJO ACTA AL PADRE CON LA DECLARACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS. ACTA PARA LOS FUNCIONARIOS APREHENSORES. CONDUCIRLO A LA HORA 12:00”**.

HURTO:

De un club deportivo en **calle Artigas y Orlando Bonilla**, hurtaron **cinco focos de luz LED, de 200 watts c/u**.

Trabajan, personal de la Zona Operacional I, en coordinación con la Fiscalía de Turno.

HURTO:

En la madrugada de hoy, hurtaron un **automóvil marca PEUGEOT, modelo 306, color azul, matrícula SBK8826**, que se encontraba estacionado en **calle Ansina, barrio Cuartel**.

Trabajan, personal de la Zona Operacional I, en coordinación con la Fiscalía de Turno.

SINIESTRO DE TRÁNSITO FATAL:

“SE ENCUENTRA UN PACIENTE MASCULINO EN PLENA VÍA PÚBLICA, DEBAJO DE LAS RUEDAS POSTERIORES DE UN CAMIÓN (MEDIO DEL CUERPO), INRREMOVIBLE, HORA DE CONSTATAción FALLECIMIENTO 07:10”, fue el diagnóstico médico para un **masculino de 59 años de edad**, quien en la mañana de de ayer conducía una moto marca **WINNER**, y en la intersección de **Rutas 5 y 30, Paraje Buena Unión**, momentos en que colisionó con un camión marca **VOLKSWAGEN**, cuyo conductor resultó ileso.

Al lugar concurrió Policía Científica realizando los registros correspondientes.

Trabajan, personal de Seccional Tercera, en coordinación con la Fiscalía de Turno.

SINIESTRO DE TRÁNSITO:

“**POLITRAUMA LEVE**”, fue el diagnóstico médico para el conductor y la acompañante de una moto marca **WINNER**, quienes en la mañana de ayer, en calles Reyles y Damborearena, colisionaron con un auto marca **HYUNDAI**, cuyo conductor resultó ileso.

Trabajan, personal de la Brigada Departamental de Tránsito en coordinación con la Fiscalía de Turno.